



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. Once de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	363
RADICADO:	05591-40-89-001- 2021-00138 -00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis -Coosanluis
DEMANDADO:	Dairon Alonso Ciro Daza y Cristian Esteban Ciro Daza
ASUNTO:	Rechaza demanda

Este Despacho mediante auto de fecha 12 de julio de 2021 y que fuera notificado por anotación en estados electrónicos 052 del día 13 del mismo mes y año, inadmite la presente demanda y requiere a la parte actora para que subsane unos requisitos, otorgándole el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Ahora bien, la parte demandante dentro del término otorgado por la ley, no se pronunció sobre las exigencias previstas en la providencia aludida, razón por la cual habrá de rechazarse la demanda ordenando devolver los anexos sin necesidad de su desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

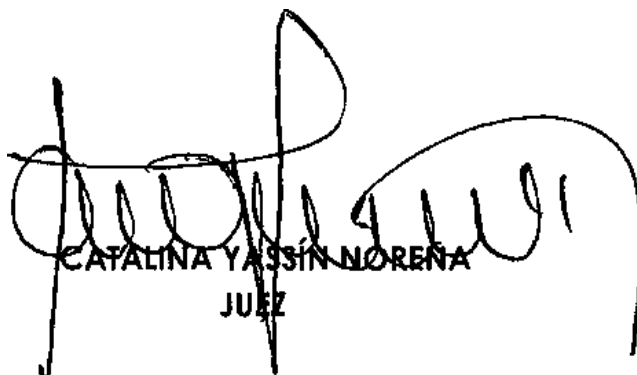
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se ordena sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos aportados.

TERCERO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CATALINA YASSÍN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Puerto Triunfo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e267a860200fc2205cea1f36814ac0fd536800512e0bcdff3668ad97e9e09f31

Documento generado en 11/08/2021 05:20:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**